

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CONCILIACIÓN
Y ASUNTOS COLECTIVOS**

Ciudad de México, a 21 de Julio de 2020
COMUNICADO

EN ATENCIÓN AL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020” DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2020; ASÍ COMO AL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MAYO DE 2020.

ACORDE A LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA ESTA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EN CONGRUENCIA CON EL CONTENIDO DE LOS COMUNICADOS PUBLICADOS EN EL BOLETÍN LOS DÍAS 19 DE MARZO, 07 Y 23 DE ABRIL, 28 DE MAYO, 8 Y 29 DE JUNIO, 7 Y 14 DE JULIO, TODOS DE 2020; CUYO PÁRRAFO FINAL SE TRANSCRIBE:

“LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ POR DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES”

Y EN CONCORDANCIA CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE ENFRENTA NUESTRO PAÍS, **SE COMUNICA A TODO EL PERSONAL JURÍDICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO QUE LABORA EN ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO A LOS USUARIOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, LO SIGUIENTE:**

1. LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, HA IMPLEMENTADO UN “**BUZÓN DE PROMOCIONES DE ASUNTOS INDIVIDUALES**”, QUE COMENZARÁ A OPERAR A PARTIR DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2020, EN UN HORARIO DE 08:30 A 24:00 HORAS, DE LUNES VIERNES, A TRAVÉS DEL CUAL

“LAS PARTES” EN JUICIO PODRÁN PRESENTAR ÚNICAMENTE PROMOCIONES POR VÍA ELECTRÓNICA, RELACIONADAS CON EXPEDIENTES DE CUALQUIERA DE LAS JUNTAS ESPECIALES DEL PAÍS.

ADEMÁS, AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, PODRÁN HACER USO DE ESTE BUZÓN, PARA RENDIR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR ESTE TRIBUNAL.

1.1. EL BUZÓN SÓLO RECIBIRÁ PROMOCIONES, POR LO QUE NO PODRÁN PRESENTARSE Y NO SERÁN RECIBIDOS:

- ESCRITOS DE DEMANDA INICIAL.
- DEMANDAS DE AMPARO.
- ESCRITOS MEDIANTE LOS CUALES SE EXHIBAN TÍTULOS DE CRÉDITO, PÓLIZAS, BILLETES DE DEPÓSITO, ESCRITURAS PÚBLICAS Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE POR SU NATURALEZA, DEBA TENERSE A LA VISTA EN ORIGINAL.

SE PODRÁ ACCEDER A ESTE BUZÓN, A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTA AUTORIDAD LABORAL JURISDICCIONAL O BIEN A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA:

<http://buzonpromocionesasuntosindividualesjfca.stps.gob.mx/>

1.2. EL PROMOVENTE DEBERÁ PROPORCIONAR DATOS DE IDENTIFICACIÓN, COMO SON, EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, JUNTA ESPECIAL, NOMBRE DEL ACTOR, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEMANDADO, NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA PROMOCIÓN Y LA PARTE A LA QUE REPRESENTA; O BIEN EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O AUTORIDAD QUE RINDE LA INFORMACIÓN.

LA PROMOCIÓN SE ENVIARÁ FIRMADA EN TINTA AZUL, ESCANEADA A COLOR Y EN FORMATO PDF; EN CASO DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS, EL BUZÓN GENERARÁ UNA CLAVE DE CONFIRMACIÓN EN LA QUE CONSTA LA FECHA Y HORA EN QUE EL DOCUMENTO FUE RECIBIDO.

1.3. NO SE DARÁ TRÁMITE A LA PROMOCIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- LA PROMOCIÓN ENCUADRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS POR EL NUMERAL 1.1.
- LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN, SON INCORRECTOS.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE DEVOLVERÁ LA PROMOCIÓN A TRAVÉS DEL PROPIO BUZÓN.

2. CONSIDERANDO QUE LAS JUNTAS ESPECIALES ESTÁN INTEGRADAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO, A LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 604, 606 Y 617 FRACCIÓN X DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y 14 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SE ESTABLECEN **LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN SU MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS, DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL BROTE DE CORONAVIRUS SARS-COV2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19**, PRESENTADOS ANTE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOS CUALES EN SU PARTE CONDUCENTE, SEÑALAN LO SIGUIENTE:

2.1. SE REALIZA LA APERTURA ADMINISTRATIVA DE LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ASUNTOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 12 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON LA FINALIDAD DE QUE TRAMITE Y RESUELVA LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE SE PRESENTEN EN SU MODALIDAD DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS, DERIVADOS DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL BROTE DE CORONAVIRUS SARS-COV2 Y LA ENFERMEDAD COVID-19.

2.2. SE REALIZA EL CIERRE TEMPORAL Y HASTA NUEVO AVISO, DE LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN EN LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ASUNTOS INDIVIDUALES DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 12 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, PARA RECIBIR DEMANDAS DE SU COMPETENCIA ORIGINAL (INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS EN LAS RAMAS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN (PRODUCCIÓN) Y REFINACIÓN, DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO EN LAS RAMAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL; TODO EL PERSONAL EN LAS RAMAS NO ESPECIFICADAS Y EN EMPRESAS QUE LE SEAN CONEXAS, ASÍ COMO

LO REFERENTE A LAS AGENCIAS DE VENTA DE ESOS PRODUCTOS; CON EXCEPCIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE GAS QUE SE EFECTÚE POR EMPRESAS PARTICULARES. INDUSTRIA PETROQUÍMICA. Y ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO); EN EL ENTENDIDO DE QUE CONTINUARÁ CONOCIENDO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS JUICIOS QUE HAYA RECIBIDO HASTA ANTES DEL CIERRE DE LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN.

2.3. LOS NUEVOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ASUNTOS INDIVIDUALES MATERIA DE LA COMPETENCIA ORIGINAL DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO **12 BIS** DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SERÁN ASIGNADAS DE FORMA ALEATORIA Y EQUITATIVA ENTRE LAS JUNTAS ESPECIALES NÚMEROS 7 BIS Y 12 DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, DESDE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE ASUNTOS INDIVIDUALES, MEDIANTE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA APLICABLE.

CONVIENE PRECISAR QUE LOS LINEAMIENTOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE REALIZA ESTA PUBLICACIÓN.

3. EN ATENCIÓN A LA ESTRATEGIA *PRIVILEGIAR LA CONCILIACIÓN*, ASÍ COMO A LA ACCIÓN DENOMINADA *ESTABLECER LA CONCILIACIÓN DE JUICIOS LABORALES A DISTANCIA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA*, AMBAS CONTENIDAS EN EL *PLAN DE TRABAJO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE Y LA EJECUCIÓN EFICAZ DE LOS LAUDOS*, ASÍ COMO PARA EL CIERRE DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, A PARTIR DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2020, SE IMPLEMENTA LA PROGRAMACIÓN DE **VIDEOCONCILIACIONES**, APLICABLE A TODOS LOS ASUNTOS DENTRO Y FUERA DE JUICIO Y QUE CORRESPONDAN A LA COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD LABORAL.

LA PERSONA INTERESADA CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES OPCIONES PARA AGENDAR LA VIDEOCONCILIACIÓN:

- i) PODRÁ REALIZAR SU SOLICITUD A TRAVÉS DEL "BUZÓN DE INFORMACIÓN Y CITAS", (<http://buzonjfcg.stps.gob.mx/>) EN LA OPCIÓN "CITAS PARA PLATICAS CONCILIATORIAS", PROPORCIONANDO DATOS BÁSICOS COMO SON: JUNTA ESPECIAL DEL CONOCIMIENTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y ADJUNTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE

(CREDENCIAL PARA VOTAR, CÉDULA PROFESIONAL O PASAPORTE).

- ii) O BIEN, PODRÁ ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO A LA dirección:

jfca.conciliacion@stps.gob.mx

PROPORCIONANDO LOS DATOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

EN CASO DE QUE SE TENGA ALGUNA DUDA RELACIONADA CON LA PROGRAMACIÓN DE VIDEOCONCILIACIONES, SE PONEN A DISPOSICIÓN LOS SIGUIENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS: **50031248 Y 50031350.**

SE REITERA QUE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ POR DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS, CONCILIACIÓN Y ASUNTOS
COLECTIVOS
LIC. RAYMUNDO DE LA TORRE CRUZ**